

# La monarquía de la Baja Edad Media

GUADALUPE CODES BELDA  
Córdoba

## I. EL REY, ENTRE CORAZONES Y ESPADAS, AMORES Y TEMORES

Dos sentimientos que, a primera vista, parecen contradictorios pero que resultan ser complementarios, debe despertar todo buen rey en sus súbditos: amor y temor; el rey debe provocar admiración pero también respeto, sobre todo a la hora de impartir justicia. Por tanto, ambos sentimientos son necesarios para lograr un buen gobierno; lo difícil será alcanzar la combinación adecuada de uno y otro.

Numerosos son los textos que hacen referencia al deber que tienen los súbditos de amar y temer al rey. Comencemos por las Partidas; la segunda Partida se refiere a esta cuestión anteponiendo el deber de amar al de temer cuanto establece que es necesario no sólo conocer y amar al rey, sino también temerlo, honrarlo y guardarlo, y añade: "Temor es cosa que se tiene con el amor que es verdadero ca ningún ome puede amar, si non teme"; por tanto, para temer es necesario amar. El amor al rey no debe ser un amor "a primera vista", "un flechazo", sino un amor fundado en la razón.

Por lo que se refiere al temor, establecen las Partidas una clara distinción entre temor, que es sentimiento que debe

inspirar el rey, y miedo: "ca la temencia viene del amor, e el miedo nace de espanto de premia, e es como desparamiento"<sup>1</sup>. El temor del súbdito hacia el rey debe ser similar al del criado hacia su amo, al del hijo hacia su padre.

En los Textos de las Cortes aparecen el amor y el temor al rey del que venimos hablando como una obligación, obligación que, en mi opinión, nunca se sabrá si es o no cumplida, ya que no hace referencia a la esfera externa de la persona sino a la interna; no todo el que ama y teme al rey ha de dejarlo patente con su comportamiento, puede afirmar sentir ambos, amor y temor, pero no mostrarlo en público. ¿Quién podría negarlo? ¿Quién puede saber cuándo un súbdito ama y teme a su rey y cuándo no? Pero, vayamos más allá, supongamos que, en el caso de tener realmente ambos sentimientos, nos viésemos en la necesidad de elegir uno u otro ¿Cuál desechar? La mayoría de la doctrina no duda en mostrarse tiernamente romántica y se decanta, generalmente, por el amor. Así, Bermejo Cabrero nos recuerda las posturas de distintos pensadores políticos, como la de Diego de Valera, el cual afirma que el rey deberá siempre procurar ser más amado que temido; la de González de Carvajal que, junto con Enríquez del Castillo, coincide con de Valera; o la de García de Castrojeriz, que argumenta la necesidad

<sup>1</sup> Partidas, II, XIII, 12, 14 y 15, ed. Códigos Españoles. Madrid 1.848.

<sup>2</sup> Vid. nota 1.

<sup>3</sup> José Luis Bermejo Cabrero. *Máximas, principios y símbolos políticos* (Una aproximación histórica). Ed. Centro de estudios constitucionales. Madrid 1981. Págs. 39-41.

<sup>4</sup> Juan de Mariana. *Del rey y de la Institución Real*. Ed. BAE. Madrid 1950, pág. 567.

<sup>5</sup> Juan de Mariana. *La dignidad real y la educación del rey*. Ed. Centro de estudios constitucionales. Madrid 1981, págs. 61-64.

de amor al rey, y no tanto de temor, en el hecho de que el súbdito que actúa movido por el amor supera a aquél que lo hace movido por el temor, ya que lo que persigue el primero es el bien común, y no sólo el propio, el particular.<sup>3</sup>

Tampoco han faltado autores que, lejos de mostrarse tan dulces, se han decantado por el temor, destacando entre ellos Maquiavelo, el cual afirma que la crueldad del príncipe es necesaria en determinados momentos, inclinándose claramente por el temor cuando la elección entre amor y temor se imponga. Maquiavelo justifica su elección del temor en la maldad del hombre (a la que aludió en su momento Hobbes: "Homo homini lupus"), frente a la cual afirma que resulta más eficaz el temor que el amor. Debe ser un temor sereno, sin llegar a convertirse en odio o desprecio.

Otro autor que se sitúa en la línea de Maquiavelo es Juan de Mariana, a pesar de que no se pronuncie a favor del temor con tanta claridad como lo hizo aquél: "El miedo no es el mejor maestro del deber, pero es indudablemente necesario. A no ser el miedo, qué remedios no dejarían de ser eficaces en medio de tanta multitud de hombres malvados"<sup>4</sup>. En la misma obra, De Mariana hace referencia a una idea también apuntada por Maquiavelo, como es la preocupación del príncipe porque el temor del que hablamos no se convierta en odio, y propone como solución que el rigor vaya "unido a la clemencia al aplicar los castigos".

La mezcla, por tanto, de amor y temor tendrá como objetivo, de un lado, alcanzar un buen gobierno y, de otro, que el rey goce de una reputación notable, que él mismo procurará mantener en lo sucesivo. Esta reputación no consistiría en una fama desmedida sino, simplemente, en una buena dosis de respeto y prestigio; no sólo por parte de los súbditos, sino también del resto de las monarquías, es decir, a escala internacional.

## II. DE REYES Y TIRANOS

Monarquía y Tiranía eran dos formas de gobierno, consistiendo ambas en el aglutinamiento de la totalidad de las potestades públicas en un solo individuo; y caracterizándose a su vez la segunda por el ejercicio de un premeditado, rígidamente y desproporcionado poder sobre los súbditos. Juan de Mariana recoge acertadamente tanto las virtudes de las que hace gala un rey, cuanto los defectos que caracterizan a un tirano: "Muchas veces el tirano arrebató el poder mediante la fuerza, pero, aun partiendo de origen legítimo, degenera en todo género de vicios, principalmente en la codicia, la crueldad y la avaricia. Es propio de un buen rey defender la inocencia, reprimir la maldad, fomentar el bienestar y procurar a todos los miembros del reino la felicidad y todo género de bienes; el tirano, por el contrario, hace consistir su mayor poder en la libertad para entregarse sin freno a sus pasiones, no cree indecorosa ninguna maldad, comete todo género de crímenes, destruye la hacienda de los poderosos, viola la castidad, mata a los buenos y no hay una acción vil que no cometa a lo largo de su vida. El rey es humilde, tratable, accesible, amigo de vivir bajo el mismo derecho que los demás; (...) un padre afectuoso (...)".

Difícil se presenta la tarea de encontrar un rey que reúna todas las cualidades mencionadas; la doctrina coincide en citar como ejemplo a Enrique III de Castilla, que murió dejando repletas de tesoros las arcas públicas y que dió ejemplo llevando una vida austera.

Del tirano desconfía Juan de Mariana, pues está convencido de que, aunque en un principio se presente como alguien amable y risueño, una vez que crezcan sus fuerzas dejará a un lado esa clemencia, yendo contra todos y contra todo.

Muchos han sido los tiranos a lo largo de la historia; Nemrod, el primer tirano que dicen existió y que ordenó a sus súbditos construir una inmensa to-

re en la ciudad de Babilonia para así extenuarlos; Nerón, que, si bien se mostró como un príncipe cercano durante los primeros años de su reinado, acabó convertido en un ser avaricioso y cruel; o el mismo Tarquinio el Soberbio, que, ignorando las opiniones del Senado y del pueblo, decidía por él mismo en qué momento Roma debía entrar en guerra y en cuál mantener la paz.

### III. MENTIRAS EN LA CORTE

¿Es legítima la mentira cuando el objetivo no es otro sino el bien de los súbditos y la estabilidad del reino?

Para reinar hay que fingir, hay que amoldarse a las circunstancias, mostrar sólo aquello que se quiere y puede mostrarse; es decir, según algunos autores, el príncipe ha de perseguir la utilidad, y no tanto la rectitud de sus acciones. Otros consideran que el uso de la mentira sólo está justificado cuando lo que se pretende es evitar una serie de daños y peligros al Estado. "Y en las mismas Sagradas Escrituras encontramos ejemplos de hombres que con el fraude y la mentira llevaron a cabo grandes hechos sin que se les censurara"<sup>6</sup>.

Mariana está convencido de la ilicitud de la mentira, llegando a decir de ella que "la mentira es torpe, indigna de la excelencia del hombre, y buena prueba es que los mismos que mienten por costumbre ponen gran cuidado en ocultar sus mentiras y se sonrojan vivamente al verse descubiertos (...). ¿Qué hay más ajeno a la nobleza y a la dignidad del hombre que desea ponerse a la luz y a los ojos de todos? La mentira ama las tinieblas, busca lugares ocultos donde pueda esconder su torpeza. ¿Hay algo más indigno de almas generosas y elevadas? Nos obliga a mentir el temor de que se nos reprehenda, se nos infame o se nos castigue; pero el temor es sólo propio de ánimos quebrantados, abyectos y acostumbrados a una rendida servidumbre. La mentira es impropia de almas levantadas y libres y propia de esclavos, que obran siempre ante el temor del látigo"<sup>7</sup>.

Y yo añado que, el que miente, no sólo obra "ante el temor del látigo", sino también ante el temor del fracaso, de la no aceptación, de la vergüenza, de la pérdida de poder. Pero la vergüenza, la admiración o el poder no pueden sustentarse en la mentira, porque el que miente es un sinvergüenza, no es admirado por gente de bien y el único poder que tiene es el de la fácil palabra falsa. Además, no toda persona domina el arte de mentir, que para mentir hay que saber; ¿Para reinar también?

"Debe acostumbrarse, pues, al príncipe desde su más tierna edad a aborrecer la mentira más que ningún otro vicio, y sobre todo a evitar la compañía de hombres mentirosos. Porque si así lo hiciera, desarmará a los aduladores, que son el peor y más constante mal de los reyes, más perturbadores que los propios enemigos"<sup>8</sup>.

### IV. EL PRÍNCIPE AZUL.

Al igual que algunas mujeres mantienen aún la esperanza de encontrar a su hombre ideal (se esperan tantas cosas que no llegan), los súbditos de la Baja Edad Media tenían también en mente la imagen del príncipe perfecto; las cualidades que debía reunir o el efecto que, entre el pueblo, había de causar. La imagen ideal del príncipe de aquella época está repleta de virtudes, a saber: debía, cual médico, cuidar de los demás de una forma especial, reconociéndosele, en la mayoría de los casos, poderes curativos; debía, cual padre, procurar tanto la felicidad como el bien de sus súbditos; debía, cual espejo, reflejar todo aquello que aconteciese en el reino y así, como dice Bermejo Cabreño, "según sea el rey, así será el reino. A través de sus virtudes y forma de comportarse, los súbditos tomarán ejemplo del rey. De ahí que los súbditos puedan mirarse en su rey, cual si de un espejo se tratase. (...) La idea de que el rey sirva de ejemplo a los súbditos a la manera de un espejo se proyecta en ocasiones con respecto a otros reyes. Un buen rey, con su conducta y recto proceder, puede servir de fuente de inspiración y

<sup>6</sup> Juan de Mariana. *Del rey y...* op cit, pág. 214.

<sup>7</sup> Juan de Mariana. *Del rey y...* op cit, págs. 215 y 216.

<sup>8</sup> Juan de Mariana. *Del rey y...* op cit, pág. 219.

<sup>9</sup> José Luis Bermejo Cabrero. *Máximas, principios...*; pág. 172.

<sup>10</sup> José Manuel Nieto Soria. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*. Ed. Eudema. Madrid, 1986; pág. 111.

<sup>11</sup> José Manuel Nieto Soria. *Fundamentos ideológicos...*; pág. 115.

<sup>12</sup> *Ibidem*, págs. 117-118.

a modo de guía para otros reyes<sup>9</sup>; debía, cual mensajero de Dios en parajes terrenales, dar ejemplo con su rectitud moral; debía además ser caritativo, alegre, discreto, misericordioso, justo, clemente, firme..., pero, por encima de todo, debía ser la cabeza del reino.

## V. SUPERIORIDAD DEL REY. LÍMITES.

El poder real goza de una superioridad que no se puede comparar con la de ningún otro poder existente en el reino; a pesar de este poder sin igual, la monarquía castellana bajomedieval se encontró, en ocasiones, con ciertos límites.

Por lo que se refiere a la superioridad del poder real, ésta se expresa a través de distintas figuras enumeradas por José Manuel Nieto Soria:

- a) La superioridad regia.
- b) El deber de obediencia.
- c) La concepción mayestática.
- d) El poderío real absoluto.
- e) La idea de soberanía.<sup>10</sup>

### a) La superioridad regia

Dicha superioridad se basa, de un lado, en la independencia y autonomía de las que gozan los reyes de Castilla con respecto a los distintos emperadores y, de otro, en el no reconocimiento de ninguna persona o institución superior al rey en lo temporal. La superioridad de la que hablamos lleva consigo una serie de implicaciones tanto para el rey como para los propios súbditos. La posesión de una dignidad tan elevada como la real impone también la realización de tareas tan altas como lo es la preeminencia regia que, en parte, debe aceptarse por el monarca como una pesada carga.

El rey, asimismo, asume una figura aristocrática en el grado máximo y sublimado, confiéndole la jefatura de una comunidad sobre la que debe ejercer una autoridad absolutamente indiscutible. Es así que el príncipe, habiendo sido inves-

tido por Dios, es el mejor por el propio cargo que ocupa, no siendo sus cualidades personales las que le justifican como rey, sino que esta misma condición real exige esas cualidades<sup>11</sup>.

### b) El deber de obediencia

Precisamente la superioridad regia mencionada es la que facilita un deber de obediencia ciega al rey. Tres son los argumentos que Nieto Soria recoge del deber de obediencia:

"1. El rey actúa en su reino a imagen y semejanza de Dios, es por ello que, si el rey tiene el oficio de Dios, el mismo temor que se tiene hacia Dios debe tenerse hacia el rey, lo que impone la obediencia como forma de conducta del buen súbdito (...).

2. Las leyes, de cualquier naturaleza que sean, ordenan y exigen una actitud de permanente obediencia hacia el monarca, cualquiera que sea la capacidad de éste en la función en que ha sido impuesto, pues, por poca que ésta sea, el rey de Castilla no pierde su carácter de soberano señor (...).

3. Conviene que los súbditos se muestren obedientes al rey a fin de dar impresión de unidad a los extranjeros,<sup>12</sup> ofreciendo así la imagen de un reino fuerte y cohesionado que respeta a su monarca".

### c) La concepción mayestática

Nos referimos en concreto a la aplicación del término "majestad" al monarca; dicho término, durante la Baja Edad Media, se aplicaría en principio a Dios, con posterioridad a los emperadores y, finalmente, a los reyes.

Dependiendo siempre del autor se otorgaba al término "majestad" un significado u otro; así, unos afirmaban que el término servía, simplemente, de justificación a los distintos sacrificios per-

sonales; otros, como Juan del Encina, le otorgaban un mero valor literario, considerándolo como un recurso más para aludir a la preeminencia y superioridad del rey.

#### d) El poderío real absoluto

El de "poder real absoluto" es un concepto que comienza a desarrollarse durante el siglo XV; las Cortes decaen políticamente y ello hace necesario que los monarcas justifiquen, de algún modo, la promulgación de toda una serie de leyes que van a venir a modificar las anteriores; la justificación será el poder real absoluto del que gozan y, en virtud del cual, no se consideran vinculados a límite alguno.

#### e) La idea de la soberanía

La soberanía es la más alta de las jurisdicciones presentes en el reino y pertenece al rey en exclusiva.

Se han atribuido al concepto de soberanía los más diversos significados (dependiendo del autor), desde la idea de la dominación hasta la de la expresión de la unidad del reino, pasando por la del origen divino.

¿Con qué límites se encontró la monarquía castellana bajomedieval?. Con tres: con la ley, con la noción de corona real y con el bien común; pero, muy lejos de llegar a constituir verdaderas imágenes de limitación del poder real en la Castilla bajomedieval, "se mostraron como indudablemente fallidos"<sup>13</sup>.

Tres son las preguntas que debemos contestar:

1. ¿Existía un deber de sometimiento a la ley por parte del rey o, por el contrario, estaba por encima de ella? Si bien durante un tiempo existió la creencia generalizada de que el rey debía estar sometido no sólo a la ley de Dios y de la naturaleza sino también a algunas leyes humanas, no fue así durante la Baja Edad Media porque, aun-

que en los siglos XIII y XIV el sometimiento del rey a la ley era considerable, en el siglo XV, los reyes pretenderán desligarse de las leyes del reino, situarse por encima de ellas; exigencia que será mayor a mediados del siglo XV, época en la que "la ley será muy poco para contener la voluntad del monarca: voluntad de rey no tiene ley"<sup>14</sup>; por tanto, en estos años vamos a encontrar un claro sometimiento de la ley al poder del monarca.

2. ¿Cuál es la función de la Corona Real? La corona es una suerte de soporte del poder real, el símbolo de la realeza por antonomasia. Pero dejemos la corona como símbolo y pasemos al concepto jurídico-político en sentido estricto: "Durante la Baja Edad Media se irá imponiendo paulatinamente una concepción "iuscéntrica" de la Corona Real, convirtiéndose así en sujeto de derechos. Esta sintetización de derechos que se produce en ella se referirá a varias cuestiones distintas. La Corona se reconoce como poseedora de unos derechos de inalienabilidad consustanciales a los bienes comunes del reino, administrados por el monarca. En ella, asimismo, se reconoce una cierta funcionalidad integradora, actuando, por tanto, como garantía de la inquebrantable unidad del reino. Finalmente, debe ser entendida como sujeto de lealtad que puede imponer un comportamiento concreto y unos deberes personales en determinadas circunstancias. Con ello, se asegura para la Corona un valor jurídico, político y, por tanto, institucional absolutamente inquestionable"<sup>15</sup>.
3. ¿Para que una acción política sea legítima debe tener como objetivo el bien común?. Sí. El "bien público", junto con la "preeminencia real" y la "corona real", son los tres conceptos que, en los tex-

<sup>13</sup> José Manuel Nieto Soria. *Fundamentos...*, pág. 135.

<sup>14</sup> *Ibidem*; pág. 137.

<sup>15</sup> *Ibidem*; pág. 141.

tos de la Baja Edad Media, aparecen como legitimadores de las acciones políticas. Precisamente, una de las razones de ser de la Monarquía es la de la necesidad de protección de los intereses públicos, pues es obvio que las necesidades del reino y de los súbditos deben primar sobre los intereses personales del rey. El Bien Común no sólo debe ser perseguido por la actuación real, sino también por la de las Cortes. Así, Nieto Soria concluye que "en definitiva, parece que, sobre todo a lo largo del siglo XV, en Castilla una acción política, para ser reconocida como plenamente legítima, venga de quien venga, incluso aunque su origen se encuentre en el propio rey, debe contar con la manifestación, al menos retórica, de que está dirigida al Pro de los reinos o al Bien Público, Común, Comunal o Universal"<sup>16</sup>.

## VI. MANJARES Y VESTIDOS REALES.

La educación debe tener como objetivos aumentar y robustecer las fuerzas del alma y del cuerpo; y esto no se consigue apartando al rey del sol y el aire, evi-

tándole trabajos forzosos, prohibiéndole que haga ejercicio físico, invitándole a que coma, sin límite, platos deliciosos que maten su apetito...; si a todos estos placeres les añadimos los perfumes, las joyas, y los suntuosos trajes que visten, nos damos cuenta de que la corrupción de los príncipes puede estar cerca; se volverán personas débiles, y debilitados estarán sus entendimientos. Allí donde el placer se convierte en costumbre la virtud se olvida; sólo queda el vicio.

Numerosos han sido los reyes que han recibido una educación extremadamente delicada y oscura, dañando así a su reino; está el caso de Juan II de Castilla (hijo de Enrique III) que, muerto su padre, pasó seis años encerrado en un edificio cercano al convento de San Pablo, en Valladolid, del cual no se le permitió salir hasta la muerte de su madre. Un rey que no conocía al pueblo que debía gobernar.

Es verdad que no se deben escatimar al príncipe ni la comida ni la ropa; pero también lo es que el príncipe no debe tener como únicos objetivos poseer un buen guardarropa y gozar de una buena mesa; debe aspirar a más, a mucho más, para no hacer de la Corte un nido de vicios reales.